

El uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho y del Derecho Internacional Privado

Por María Mercedes ALBORNOZ*

*Profesora investigadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México. Doctora y LLM (DEA) en Derecho Internacional Privado y del Comercio Internacional de la *Université* de Paris, Francia. Abogada, FCJS, Universidad Nacional del Litoral, Argentina. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, CONACYT, México. Miembro de la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado y de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.

1. Introducción

Celebro y agradezco el homenaje académico que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral organiza en honor a mi querido padre, Jorge R. Albornoz, quien ha desarrollado su vocación por la docencia universitaria en ésta, nuestra Casa de Estudios, primero en la cátedra de Derecho Civil Parte General y luego en la cátedra de Derecho Internacional Privado (DIPr).

En ocasión de este homenaje a la persona y al profesor, proponemos compartir algunas reflexiones acerca del uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho y, en particular, del DIPr. La elección del tema se origina en la preocupación y el interés—compartidos con mi padre— por ofrecer una enseñanza eficaz, que sea capaz de trascender la mera transmisión unidireccional de conocimientos y de incitar a los estudiantes de Derecho a la cabal comprensión y al razonamiento crítico. En este sentido, consideramos indispensable el conocimiento de las normas jurídicas y de la doctrina que las comenta, que propone modificaciones e incluso impulsa la creación de nuevas reglas. Pero entendemos que también reviste gran importancia la aplicación de las normas para resolver y prevenir litigios concretos. De esto se desprende la relevancia de la jurisprudencia de los tribunales estatales y de los tribunales arbitrales. En efecto, las sentencias y los laudos, así como las referencias normativas realizadas por los particulares en sus relaciones contractuales mutuas frecuentemente gracias a la asesoría de sus abogados permiten aprehender el Derecho llevado a la práctica, el Derecho en acción en la vida real.

El estudio de una ciencia compleja como el DIPr, que regula una realidad también intrínsecamente compleja, tradicionalmente ha implicado la necesidad de conocer ciertos casos clásicos resueltos por tribunales extranjeros, así como otros casos en los cuales se han pronunciado tribunales nacionales mediante el dictado de fallos que a lo largo del tiempo se han ido tornando indispensables para enseñar algunos temas. Sin embargo, pensamos que hoy por hoy, en el contexto de una realidad cada vez más intercultural, interconectada e internacionalizada, además de estar al tanto de la jurisprudencia clásica y de la actual en materia de DIPr, reviste suma importancia para el estudiante aprender a través de casos prácticos. Esta herramienta didáctica permite adquirir un conocimiento integral de la disciplina y luego emplearla con el fin de prevenir y solucionar problemas jurídicos que presenten puntos de conexión con una multiplicidad de sistemas normativos. En este sentido, consideramos que la enseñanza ya no puede basarse en la clase magistral como metodología exclusiva⁽¹⁾ y que los casos prácticos son un instrumento de gran utilidad que coadyuva a una enseñanza eficaz, capaz de invitar al estudiante a comprender el DIPr y a desarrollar el razonamiento crítico.

En un primer momento indicaremos qué entendemos por el uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho y, basándonos en nuestra experiencia docente adquirida en México, cómo los casos prácticos pueden ser empleados en un curso universitario (2). En un segundo momento indagaremos en el porqué del uso de casos prácticos en la enseñanza

⁽¹⁾ GARCÍA JARAMILLO, Leonardo, "Un nudo gordiano en la enseñanza del derecho. A propósito de la integración de la filosofía jurídica en la dogmática y en la práctica jurídicas" en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, año 6, n° 12, 2008.
http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/12/un-nudo-gordiano-en-la-ensenanza-del-derecho.pdf, p. 28.

del Derecho (3) y posteriormente finalizaremos con la exposición de las conclusiones que se desprenden de esta comunicación (4).

2. El qué y el cómo

Cuando hablamos del uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho nos referimos a una de las diversas metodologías activas⁽²⁾ disponibles en la “caja de herramientas” a la que puede recurrir todo profesor de esta rica ciencia social, cuya capacidad transformadora⁽³⁾ de la sociedad merece ser puesta de relieve.

Entendemos por caso práctico⁽⁴⁾ el planteamiento de una situación real o susceptible de presentarse en la realidad, de la cual surge o podría surgir uno o varios problemas jurídicos que el estudiante es invitado a resolver mediante la aplicación de normas jurídicas.

Cada caso se introduce con una historia. Mediante lamisma, el estudiante tiene la experiencia del Derecho en acción: se enfrenta con un caso como los que se le podrán presentar en el futuro, cuando se encuentre en ejercicio de la profesión jurídica. El relato de esa historia puede variar en su nivel de complejidad; esto dependerá de los objetivos⁽⁵⁾ que el profesor haya diseñado para esta actividad. Si el supuesto fáctico lo amerita, se puede acompañar la presentación del caso con una serie de preguntas-guía que orienten el análisis de los hechos.

Al redactar el caso es aconsejable asignar al estudiante uno o varios roles precisos y estimularlo a la acción. Por ejemplo, podrá asumir el papel de abogado de una de las partes, de juez, de autoridad administrativa, de legislador, entre otros. Asimismo, se lo incita a la acción a través de interrogantes tales como: ¿qué le aconsejaría a su cliente?, ¿cómo resolvería el caso?, ¿cómo regularía la cuestión? Otro recurso del que con frecuencia se echa mano es el cambio de escenarios: ¿qué sucedería si...? y la introducción de nuevos supuestos fácticos.

El cambio de roles y el cambio de ciertos hechos de la historia inicial pueden resultar muy provechosos, ya que ayudan a:

⁽²⁾ Por ejemplo: la simulación, el debate, el método de trabajo grupal Phillips 66, el método socrático, el análisis de sentencias, el análisis de normas jurídicas. Si bien la clase magistral en principio asigna un rol pasivo al estudiante, es factible combinarla con otras estrategias didácticas más activas, a fin de posibilitar un mejor aprovechamiento por parte del estudiante.

⁽³⁾ El profesor colombiano García Jaramillo alude a la necesidad de un cambio en la manera en la que se enseña en las escuelas de Derecho de nuestra región, que permita “romper el rigorismo positivista para recuperar la creencia en el papel transformador del derecho”. GARCÍA JARAMILLO, *Op. Cit.*, nota 2, p. 44.

⁽⁴⁾ La manera en la que abordamos el trabajo con casos prácticos no es totalmente equivalente al “método del caso” tal como se lo utiliza en las Escuelas de Derecho estadounidenses, donde se analiza una compilación de sentencias y luego se las discute recurriendo al método socrático. En efecto, nuestro abordaje se aproxima más a lo que en Estados Unidos se conoce como “método de problemas” –denominado “método de casos” en el ámbito de las Escuelas de Administración de Empresas estadounidenses–, en el cual el estudiante trabaja para resolver uno o varios problemas jurídicos. Para una descripción del “método de casos” y el “método de problemas” en la enseñanza jurídica en Estados Unidos, ver SERNA DE LA GARZA, José María, “Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México” en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, Nueva Serie, Año XXXVII, núm. 111, septiembre-diciembre 2004, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/numero/111/art/art7.htm>, pp. 1047 y ss.

⁽⁵⁾ Antes de redactar el caso es preciso establecer claramente cuáles son los objetivos a perseguir con esta actividad, dando por sentado que han de tener un alto grado de correspondencia con los objetivos generales del curso, con aquéllos específicos de la unidad temática en la cual el caso se inserte y posteriormente con la evaluación. Al adoptar un modelo de enseñanza del Derecho basado en metodologías activas, se aconseja distinguir entre objetivos de conocimiento, objetivos de habilidades y objetivos de actitudes, y procurar no hacer recaer el mayor peso de la evaluación en los objetivos de conocimiento.

- observar y analizar el problema desde diferentes perspectivas,
- estimular la generación de soluciones creativas,
- tomar conciencia de que un mismo problema jurídico puede ser resuelto de distintas maneras,
- comparar las diversas soluciones,
- pronunciarse por una solución y argumentar para defenderla,
- comprender que no siempre existe una única solución correcta,
- valorar la importancia de una buena argumentación.

En cuanto al cómo implementar la enseñanza con casos prácticos en un curso de Derecho, en nuestra experiencia hemos utilizado distintas estrategias orientadas a propiciar la comprensión, la investigación y la aplicación de las normas jurídicas pertinentes por parte de los estudiantes. El profesor que planifica un curso incorporando casos prácticos en muchas de sus clases exhorta a los estudiantes a autorresponsabilizarse por su aprendizaje y a asumir un compromiso de trabajo previo a cada clase: búsqueda y lectura a conciencia de la doctrina indicada como obligatoria –y, de preferencia, también de la indicada como sugerida–, así como de la legislación y eventualmente de la jurisprudencia nacional y/o extranjera apropiada y de cualquier otra información que pueda resultar de utilidad para resolver el caso.

La clase destinada a la resolución de un caso particular suele iniciarse con la aclaración de dudas, en el supuesto de que existan. Luego, los estudiantes, de manera individual o en pequeños grupos, leen, discuten y contestan las preguntas-guía para resolver el caso⁽⁶⁾. Finalmente, en sesión plenaria, cada grupo expone sus respuestas, las cuales pueden generar reacciones y comentarios por parte de los demás compañeros y del profesor. Destacamos este intercambio de ideas como una de las instancias más enriquecedoras del proceso de aprendizaje mediante el uso de casos prácticos.

En algunos de los casos que hemos diseñado y utilizado en el curso de grado de DIPr⁽⁷⁾ se ha combinado el uso de casos prácticos con análisis de sentencias, análisis de convenciones internacionales y simulación –por ejemplo, en el tema de restitución internacional de menores. Para el tema de la compraventa internacional de mercaderías utilizamos conjuntamente métodos o técnicas como el análisis de los INCOTERMS de la Cámara Internacional de Comercio y de la Convención de Viena de 1980 sobre compraventa internacional de mercaderías, la negociación y la redacción de un contrato internacional, la negociación de un acuerdo arbitral y el análisis de ciertos aspectos del arbitraje comercial internacional a través del estudio de diversas convenciones y de jurisprudencia arbitral.

Sin perjuicio de todo lo anterior, es apropiado aclarar que el uso frecuente de casos prácticos en un curso no impide que ciertos temas que presenten un alto grado de dificultad sean expuestos por el profesor en una clase de corte más tradicional. Si bien preferimos el empleo de metodologías activas, no sería justo considerar la clase magistral como carente

⁽⁶⁾ En algunas ocasiones, esta fase puede darse fuera del aula, antes de la clase. En consecuencia, si no hay dudas que aclarar, se llega al salón directamente a discutir las respuestas.

⁽⁷⁾ El material preparado para las clases de DIPr puede ser consultado en ALBORNOZ, María Mercedes, "Derecho Internacional Privado para un mundo globalizado" en *Colección Estudios de Casos*, México, CIDE, 2014.

de toda utilidad y valor pedagógico⁽⁸⁾; pero hacemos votos por que cuando se recurra a ella no predomine la memoria mecánica del estudiante sobre el análisis⁽⁹⁾.

3. El porqué

¿Por qué procurar enseñar Derecho en general y DIPr en particular incorporando casos prácticos como herramienta didáctica?

Una de las críticas frecuentemente formuladas a la educación jurídica en América Latina consiste en su escasa conexión con la práctica profesional⁽¹⁰⁾. La situación varía de país en país y de universidad en universidad, y existen instituciones y profesores que desde hace ya algunas décadas han comenzado a tomar cartas en el asunto para producir gradualmente un cambio en sentido positivo. Sin embargo, pese al peligro de las generalizaciones, creemos que de manera general aquella crítica aún mantiene su vigencia en la actualidad⁽¹¹⁾. Por eso es crucial que los profesores y las instituciones académicas asumamos la parte de responsabilidad que nos corresponde en la tarea de *conectar*, desde las aulas, la enseñanza del Derecho con la práctica profesional. De esta manera, no sólo se contribuirá a la formación de los abogados que la sociedad necesita, sino que adicionalmente se ahorrará tiempo y se evitará el costo del re-entrenamiento⁽¹²⁾ de jóvenes abogados recién egresados de la universidad en estudios jurídicos o diversos ámbitos laborales.

Ahora bien, cabe destacar que el uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho se debe sustentar en un profundo conocimiento de la teoría jurídica⁽¹³⁾. En efecto, ésta es indispensable para abordar de los casos, proponer soluciones y argumentarlas.

⁽⁸⁾ La clase magistral presenta algunos aspectos positivos, entre los cuales Jorge Witker destaca "la economía de su implementación y la posibilidad de sistematizar información dispersa de difícil acopio, por parte de grupos numerosos de estudiantes". *Técnicas de la enseñanza del Derecho*, Serie J, Enseñanza del Derecho y Material Didáctico, Número 7, 4ª edición, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM – Editorial PAC, S.A. de C.V., 1985, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1070>, p. 131. Serna de la Garza explica que cátedra magistral "permite transmitir al alumno cantidades relevantes de información jurídica sustantiva, sistematizada y contextualizada, en un ambiente en el que existe límite de tiempo", *Op. Cit.* nota 4.

⁽⁹⁾ Ver GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, "Los Maestros: influencia, enseñanza del derecho internacional y aptitud/actitud. Comentarios a CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, "La educación y la enseñanza del Derecho internacional público", en Becerra Ramírez, Manuel, CRUZ BARNEY, Óscar *et al.* (coordinadores), *Obra en homenaje a Rodolfo Cruz Miramontes*, T. I, Serie Doctrina Jurídica, Número 427, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2552/9.pdf>, p. 92, nota 45.

⁽¹⁰⁾ Todos conocemos anécdotas acerca del traumático paso de la universidad a la vida de práctica profesional de algún colega -cuando no lo hemos vivido en carne propia- que en sus primeros días de trabajo se siente frustrado porque, a pesar de tener el diploma de Abogado, aún no sabe llevar a cabo tareas básicas del ejercicio de la profesión, no conocer dónde está ubicado el juzgado al que tiene que dirigirse o ha olvidado sacar copia del escrito para obtener el acuse de recibo.

⁽¹¹⁾ Compartimos las siguientes observaciones de García Jaramillo: "suele calificarse la enseñanza jurídica actual como decimonónica, a-crítica y unidimensional, ya que al estar desconectada de las herramientas que le proporcionan otros discursos alternos, permanece descontextualizada de la compleja realidad social e independiente de los verdaderos debates jurídicos, de la interacción derecho-realidad y su integración con la reflexión interdisciplinaria entre la literatura legislativa y jurídica, con la práctica profesional." *Op. Cit.* nota 2, p. 30.

⁽¹²⁾ POSADAS, Alejandro, "La educación jurídica en el CIDE (México): El adecuado balance entre la innovación y la tradición" en *Derecho y Democracia II, Cuadernos Unimetanos*, n° 15, Caracas, Venezuela, noviembre de 2008, p. 219.

⁽¹³⁾ Al referirse a la relación entre la teoría (*law in books*) y a la práctica (*law in action*), Héctor Fix-Zamudio advierte que "a pesar de las apariencias, esta antigua contradicción en realidad no existe, ya que se presentan como opuestos dos aspectos de la enseñanza jurídica que son inseparables y deben utilizarse de manera equilibrada, ya que tanto la inclinación excesiva por la enseñanza teórica, como ha ocurrido tradicionalmente en nuestras facultades de derecho, como la opuesta preferencia por la práctica, en detrimento de la primera, como se ha pretendido en época reciente, resultan perjudiciales para la formación armónica de los estudiantes de derecho...". "Algunas reflexiones sobre la enseñanza del Derecho en México y Latinoamérica", en WITKER, Jorge (compilador), *Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho*, Serie J, *Enseñanza del Derecho y Material Didáctico*, Número 1, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 1995, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/247/5.pdf>, p. 81.

Creemos que los países de nuestro subcontinente, inmersos en una realidad globalizada e hiper-conectada debido a los incesantes avances tecnológicos, han de procurar fortalecer sus sistemas democráticos y sus esfuerzos de integración regional y de inserción en el mundo. Para ello, el Derecho constituye un instrumento de vital importancia. Asimismo, el DIPr está llamado a desempeñar un papel clave tanto en la integración con los países vecinos como en el entramado de las cada vez más frecuentes relaciones jurídicas con elementos de internacionalidad, que interesan a nuestros países y a otros de fuera de América Latina.

En el contexto descripto, teniendo en vista estos fines, nos preguntamos: ¿qué *perfil de abogado* requieren los países de nuestra región en pleno siglo XXI? En nuestra opinión, compartida con otros profesores del CIDE⁽¹⁴⁾, el joven profesional del Derecho debería contar con las siguientes cualidades:

- ser competente, con una sólida formación jurídica,
- ser pacificador (prevenir controversias),
- ser generador de soluciones,
- tener la capacidad de analizar los hechos, las pretensiones y los intereses en conflicto, y de aplicar el Derecho,
- tener habilidad para negociar, investigar, argumentar, escuchar, redactar, exponer oralmente,
- ser capaz de utilizar normas, doctrina y jurisprudencia extranjeras,
- ser consciente de su entorno y de su responsabilidad social y profesional (ética),
- ser capaz de comunicarse efectivamente con profesionales de otras disciplinas.

A nuestro entender, para contribuir a la formación de abogados con un perfil de estas características necesario recurrir más frecuentemente a metodologías activas en la enseñanza del Derecho, entre las cuales se destaca el uso de casos prácticos, que hemos tomado como eje de esta comunicación.

4. Las conclusiones

Para concluir, queremos rescatar las siguientes ideas:

El uso de casos prácticos en la enseñanza del Derecho es una de las metodologías activas que el profesor tiene a su disponibilidad y que puede combinar con otras técnicas y estrategias didácticas.

A través del uso de casos prácticos el estudiante vive una experiencia similar a las que se le podrán presentar durante el ejercicio de la práctica profesional.

La utilización de casos prácticos en la enseñanza del Derecho requiere que el estudiante se autorresponsabilice por su aprendizaje.

Es preciso redoblar esfuerzos con el fin de conectar la enseñanza del Derecho y la práctica profesional. Para ello, los casos son una herramienta indispensable.

El Derecho en general y el DIPr en particular constituyen instrumentos de vital importancia para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la integración regional y la inserción de los países latinoamericanos en el mundo.

A los profesores se nos presenta el reto de introducir casos prácticos en la enseñanza del Derecho, a efectos de contribuir a la formación de abogados que respondan al perfil requerido en la actualidad.

(14) Ver, por ejemplo, POSADAS, *Op. Cit.* nota 13, p. 223.